



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 368 -2018-UNTRM/R

Chachapoyas, 10 MAY 2018

VISTO:

La Resolución de Consejo Universitario N° 189-UNTRM/CU, de fecha 17 de abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 189-UNTRM/CU, de fecha 17 de abril del 2018, se separa temporalmente por el periodo de un (01) año a las estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, en el semestre 2018-0; en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, se ha cometido error material, en la Resolución de Consejo Universitario N° 189-UNTRM/CU, de fecha 17 de abril del 2018, al haber considerado en la relación de estudiantes separados temporalmente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, a la estudiante VELAZCO TAFUR, SHIOMARA DEL PILAR, debiendo decir: TAFUR CARRASCO JEAN CARLOS, error que es necesario rectificar;

Que, el artículo 201°, numeral 201.1, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 201.2 de la citada Ley señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio la Resolución de Consejo Universitario N° 189-UNTRM/CU, de fecha 17 de abril del 2018, con la cual, separa temporalmente por el periodo de un (01) año a las estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, en el semestre 2018-0; en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; de acuerdo al siguiente detalle:





Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 368 -2018-UNTRM/R

DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO N°	CURSO	SEDE
02	VELAZCO TAFUR, SHIOMARA DEL PILAR	7616634371	MATEMÁTICA BÁSICA	BAGUA

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO N°	CURSO	SEDE
02	TAFUR CARRASCO JEAN CARLOS	7616634371	MATEMÁTICA BÁSICA	BAGUA

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 189-UNTRM/CU, de fecha 17 de abril del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiante, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Pollwarpio Chauca Valqui
Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Fernando Isaac Espinoza Canaza
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA/CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHV/R
FIEC/SG
c/hm/